

CONCLUSIONES

1 La Profesión Veterinaria es la responsable en España, desde hace más de 200 años, de desarrollar las competencias de protección de la salud de la población humana respecto a los riesgos sanitarios derivados de la vida animal y sus producciones. Actualmente, dicho reconocimiento y por tanto el carácter de profesión sanitaria, está refrendado por la Ley General de Sanidad, la Ley de Sanidad Animal y la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, así como por la normativa de la Unión Europea que regula estas materias.

2 Las recomendaciones del ámbito científico, junto con la demanda social, el consenso profesional, y el respaldo legislativo, abogan para que dichas competencias, en particular las correspondientes al control sanitario oficial, sean llevadas desde el Sistema Nacional de Salud por Veterinarios Especialistas en Ciencias de la Salud, integrando todos los ámbitos de actuación de la especialidad, incluida la producción primaria, como fórmula más garantista para una adecuada protección de la salud de los ciudadanos.

3 En repuesta a dichas demandas, se propone la creación de una especialidad propia, bajo la denominación de Veterinaria de Salud Pública y Comunitaria, regulada por la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias y demás normativa que la desarrolla, con un programa formativo de 4 años que contempla tres fases, una primera de formación teórica, una segunda de formación práctica y una tercera de formación en investigación. Se contempla también una vía excepcional de acceso a la especialidad para aquellos veterinarios que actualmente desempeñan funciones de Salud Pública y Comunitaria.

4 Corresponde al Veterinario Especialista en Salud Pública y Comunitaria el desarrollo de las prestaciones en materia de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, que basadas en la aplicación de las ciencias veterinarias, tienen por objeto prioritario la protección de la salud de los ciudadanos, reduciendo en la medida de lo posible los incidentes de salud pública, respecto a los riesgos ocasionados por peligros biológicos, físicos, químicos y nutricionales con origen en la vida animal y sus producciones, o en productos de origen vegetal de competencia veterinaria, y que se desarrollan en los ámbitos de la salud y bienestar animal, la seguridad, higiene y calidad alimentarias y nutrición, salud ambiental, promoción de la salud mediante la formación, información y la educación sanitarias, docencia e investigación, y la gestión sanitaria.

5 Es preciso adaptar los actuales controles oficiales veterinarios en mataderos a la legislación comunitaria vigente. Para ello, el control *antemortem* debe ser priorizado, al ser origen de la mayoría de los dictámenes de no aptitud para el consumo humano y de la eliminación de sus riesgos posteriores. Del *antemortem* resultan animales clasificados de riesgo que precisan un *postmortem* pormenorizado que incluya evidencia de lesiones, inspección ganglionar, características físico-químicas de la canal y, en su caso, toma de muestras laboratoriales. Esto exige alta formación en conocimientos y habilidades específicas.

6 La Tuberculosis es una enfermedad zoonótica en franca expansión. Hay varias especies del género *Mycobacterium* que se pueden transmitir entre hombres y animales. Entre ellas destacan por su frecuencia *M. bovis* y en menor grado *M. caprae*. En el caso de *M. bovis* está ampliamente demostrada la existencia de cepas que son resistentes a los fármacos antituberculosos habitualmente empleadas, siendo responsables de muchas muertes en personas. Se están ensayando nuevas terapéuticas y vacunas, en las que los veterinarios tienen papeles preponderantes. En países mediterráneos la tuberculosis animal silvestre es un serio handicap para la erradicación en el ganado. Los Veterinarios Oficiales que actualmente llevan a cabo funciones de Salud Pública y Comunitaria, y que mayoritariamente dependen de los servicios de sanidad animal (en las consejerías de agricultura) y de la atención primaria de la salud (en las consejerías de sanidad), han de trabajar al unísono para lograr el objetivo esencial de que los animales supongan un riesgo mínimo para la transmisión de tuberculosis al hombre. Tareas de vigilancia epidemiológica estricta en mataderos y actividades cinegéticas y de control de brotes en el ganado susceptible, serán esenciales en un futuro próximo, en el que las prevalencias se reducirán lo suficiente como para plantearse erradicar la tuberculosis bovina en España.

7 Actualmente los Veterinarios del Puesto de Inspección Fronteriza (PIF) dependen orgánicamente del Ministerio de Presidencia, y funcionalmente de Sanidad o de Agricultura. Esto permite pensar en estructuras de todos los veterinarios en una sola dependencia, que sería el sistema sanitario (como ocurre en Italia o Austria), y funcionalmente de distintos organismos Administrativos. Un PIF en cuanto a Sanidad animal es análogo a una Unidad Veterinaria Local, pero en comercio exterior. Una reestructuración, con reducción del número de PIF y mejora de sus dotaciones y recursos materiales y humanos, mejoraría su eficacia y eficiencia.